

## ESTATUTOS

### DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO MOCORITO.



#### DECLARACION DE PRINCIPIOS

---I.- De acuerdo con el Acta de la Asamblea celebrada el día 19 de Abril de 2008, quedó constituido el Sindicato de trabajadores de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Mocorito, con domicilio social en Calle Lic. Benito Juárez No. 28 Col. Centro, de Mocorito, Sinaloa.

--- II.- El sindicato declara ser miembro activo de la Confederación de Trabajadores de México de la Federación de trabajadores de Sinaloa y de la Federación Regional de Trabajadores del Municipio de Mocorito.

---III.- Igualmente declara que en materia social y política actuará dentro del partido político al que pertenezca la C.T.M.

---IV.- Así mismo se compromete a defender los postulados del artículo IV de la Constitución General de la República, como garantía y bandera de nuestra lucha social.

---V.- El lema del sindicato será **"POR LA EMANCIPACION DE MEXICO"**, que es el de la C.T.M.

---El Sindicato de trabajadores de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, luchará por la realización de las reivindicaciones siguientes:

- a) Reducción de la jornada de trabajo
- b) Celebración o revisión en su caso de los contratos colectivos de trabajo, que garanticen la protección económica de los trabajadores miembros del sindicato, en cumplimiento de lo anterior, se luchará contra todos los sistemas de trabajo que aniquilen las fuerzas físicas o mentales del trabajador.
- c) Luchará por la no desocupación de los trabajadores, que nazca el progreso del maquinismo, el mejoramiento del Seguro Social, por la obtención de las indemnizaciones, por las incapacidades o pérdidas, ya sean estas provenientes de la impotencia, agotamiento, la muerte, ancianidad, accidentes por riesgos profesionales y demás prerrogativas y al elemento femenino, protección en casos de partos, maternidad, etc.
- d) Luchará porque al conseguirse las reivindicaciones inmediatas no se desvíe el sindicato de su propósito fundamental que es la lucha de clase.
- e) Sostendrá la solidaridad necesaria ante las agrupaciones confederadas de acuerdo con estos estatutos.



## **CAPITULO I**

### **DE LA DENOMINACION DEL SINDICATO, SU DOMICILIO Y OBJETO.**

---- **ARTICULO I.-** Este sindicato y según el acuerdo del Acta Constitutiva se denominará **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO**, será autónomo en su régimen interior y solo respetará los Estatutos de la Federación Regional, Federación de trabajadores de Sinaloa y de la Confederación de trabajadores de México, organizaciones éstas a las que pertenecerá.

---- **ARTICULO II.-** El domicilio del Sindicato será: en la ciudad de Mocorito, sin perjuicio de establecer su domicilio en cualquier otro lugar de la ciudad de Mocorito.

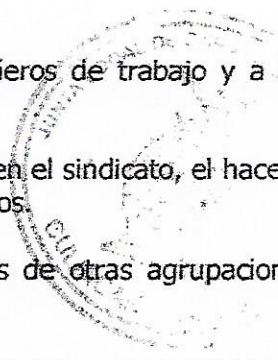
---- **ARTICULO III.-** El objeto del sindicato de trabajadores de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO**, será el de luchar constantemente por los principios y reivindicaciones contenidas en las declaraciones que anteceden.

## **CAPITULO II**

### **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AGREMIADOS**

---- **ARTICULO 4.-** Son obligaciones de los miembros del sindicato las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los de las centrales sindicales a que pertenecen.
- b) A menos que haya causa que lo justifique, cumplir con las secretarías y comisiones que le encomiende la asamblea o el comité ejecutivo.
- c) Pagar sus cuotas sindicales y las de las centrales a que pertenecen.
- d) Aceptar la representación sindical o de elección popular que le confieren como consecuencia de su actividad y participación en la vida social de la organización.
- e) Velar por la dignidad y buen nombre del sindicato.
- f) Denunciar ante las asambleas o comités ejecutivos las violaciones que se cometan a estos estatutos.
- g) Comportarse entre sus compañeros en asambleas o fuera de ellas con la mejor corrección posible evitando el insulto, la deslealtad, el engaño y la traición.

- 
- h) Ayudar moral, material y fraternalmente a sus compañeros de trabajo y a los socios en general del sindicato.
  - i) No comunicar al patrón o empresa, los asuntos tratados en el sindicato, el hacerlo se considerará el hecho de traición plena a sus compañeros.
  - j) Prestar su ayuda económica para los casos de huelgas de otras agrupaciones miembros de la C.T.M.
  - k) Asistir con puntualidad a las asambleas generales ordinarias, extraordinarias y plenos de comité ejecutivo que celebre el sindicato.
  - l) Guardar respeto a su jefe de trabajo, patrón o persona que lo represente, para pedir igual trato de reciprocidad.
  - ll) Cumplir con sus obligaciones de trabajo y las ordenes que reciba aunque en principio sea en contra de su agrado y aceptación.
  - m) Cumplir con las obligaciones que le impone el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.
  - n) No incurrir en las causales expresadas en el Art. 47 de la Ley Federal del Trabajo.
  - o) Cumplir con las tareas y obligaciones del partido político a que pertenece el Sindicato y sus centrales
  - p) Las demás que señalen las leyes y reglamentos de trabajo, así como los estatutos de la Federación Regional, Federación Estatal y Confederación y los acuerdos de las asambleas del sindicato.

--- **ARTICULO 5.-** Son derechos de los socios:

- a) Gozar de las prerrogativas que les otorguen los presentes estatutos y los de las centrales a que pertenece el sindicato.
- b) Tener libertad absoluta para externar sus ideas dentro de las asambleas, como única limitación de comportarse correctamente sin proferir insultos a los coasociados ni atacar su moral y vida privada de los mismos.
- c) Defenderse por si o por medio de apoderados antes los organismos de comisión de honor y justicia del sindicato.
- d) Tener su voto libre y ser votado para cargos sindicales y de elección popular.
- e) Ser defendido por los órganos direccionales del sindicato y centrales a las que pertenece éste, en todos sus derechos obreros, patronales y en caso necesario, en sus problemas ante las autoridades legalmente constituidas.
- f) Ser defendido por los órganos direccionales del sindicato ante el patrón o empresa, así como ante las autoridades de trabajo cuando su derecho a prestaciones contractuales se vean amenazadas.

- 
- g) Recibir la ayuda moral, fraternal y económica de los coasociados cuando éste la necesite y la solicite.
  - h) Gozar de los permisos y licencias, en la forma en que se establezcan estos estatutos en el capítulo siguiente.
  - i) Exigir por conducto de sus órganos direccionales del sindicato, el cumplimiento por parte de su patrón o empresa, las condiciones y disposiciones que para este caso preveen los artículos 132 y 133 de la Ley Federal de Trabajo.
  - j) Solicitar y obtener de los órganos direccionales del sindicato el cumplimiento y aplicación en su beneficio, de todo decreto, ley o acuerdo gubernamental que se expida como consecuencia del art. 123 constitucional, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y sus reglamentos y Ley del INFONAVIT.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS**

**---- ARTICULO 6.-** Los socios del sindicato sin perder su calidad de tales, gozarán de los permisos que a continuación se expresan:

#### **I.- Quedan exentos del cumplimiento a sus obligaciones sindicales:**

- a) Ausentarse del Municipio de Mocolito para atender asuntos graves de familia siempre que no sean mayores de 6 meses.
- b) Para ocupar un puesto de elección popular, del tribunal del trabajo o dirección sindical del sindicato y centrales a las que pertenezca, siendo éste permiso por el tiempo que dure tal comisión
- c) Por enfermedad personal a juicio médico, para lo cual presentará el interesado la certificación del facultativo.

#### **II.- Sin quedar exentos del cumplimiento a sus obligaciones sindicales**

- a) Solamente para no concurrir a las asambleas y dedicarse al arreglo de asuntos personales o familiares hasta por el término de 60 días.
- b) Para separarse del trabajo conforme a las estipulaciones del contrato colectivo de trabajo.
- c) Solamente para no pagar sus cuotas sindicales hasta por 6 meses en calidad de ayuda, por situaciones que se le presenten.

---- **ARTICULO 7.-** Los socios del sindicato tienen derecho a gozar de las siguientes licencias:

- a) Para separarse del sindicato y no concurrir a las asambleas por motivos particulares, siempre que no lleguen a 3 faltas continuas.
- b) Para no concurrir a las asambleas, reuniones que se citen y siempre que no sean 2 continuas.
- c) Para separarse temporalmente de la comisión o secretarías asignadas por el sindicato, siempre y cuando ésta no sea mayor de 6 meses.
- d) Para recibir de otra organización, mención de honor o distinción alguna por sus méritos sindicales que le reconozca.



#### **CAPITULO IV**

##### **DEL COMITÉ EJECUTIVO, COMISIONES Y FORMAS DE DESIGNAR LA DIRECTIVA.**

---- **ARTICULO 8.-** El comité ejecutivo del sindicato de los trabajadores de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO**, se integrará con 7 secretarías y sus respectivas suplencias cuyos caracteres serán los siguientes:

- ❖ **UN SECRETARIO GENERAL**
- ❖ **UN SECRETARIO DE TRABAJO**
- ❖ **UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**
- ❖ **UN SECRETARIO DE CORRESPONDENCIA**
- ❖ **UN SECRETARIO DE ACTAS**
- ❖ **UN SECRETARIO DE ACCION POLITICA**
- ❖ **UN SECRETARIO DE FINANZAS**

---- **ARTICULO 9.-** Además del comité ejecutivo de que habla el artículo anterior, habrá 2 comisiones permanentes, que serán: Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda, que se integrarán cada una con un presidente, un secretario y un vocal:

---- **ARTICULO 10.-** El período de vigencia del comité ejecutivo y comisiones permanentes será de 3 años, los que principiarán a contarse de la fecha de vigencia de los presentes estatutos y serán electos los componentes del comité ejecutivo y comisiones en la asamblea general extraordinaria que para el efecto se convoque, debiendo celebrarse esta el día 25 de Abril de cada 3 años.

---- **ARTICULO 11.-** En toda asamblea para la elección del comité ejecutivo y comisiones para su celebración será necesaria la convocatoria con 10 días de anticipación, en la misma se asentará en la orden del día los trabajos, se incluirá en ella

la designación anticipada a la elección de 2 escrutadores que en cada caso determinarán al candidato o planilla triunfante.

---- **ARTICULO 12.-** Son obligaciones y atribuciones del secretario general:

- a) Representar al comité ejecutivo y al sindicato en todos los actos que con motivo de su administración y vida social tengan lugar, separada o mancomunadamente; será el facultado para atender por acuerdo de asamblea o del comité ejecutivo, poderes amplios en cuanto a derecho sea menester o apoderados para que representen el sindicato o comparezcan a nombre de éste en juicios o en diligencias, promociones, recurrir a nombre del sindicato en amparos, quejas y acreditar a todas las comisiones que las asambleas designen.
- b) Acordar con cada secretario los asuntos de su competencia firmando con los mismos la correspondencia.
- c) Autorizar los pagos del secretario de finanzas y poner el visto bueno en los informes mensuales, semestrales o anuales cuando la comisión de hacienda los haya revisado y de su conformidad.
- d) Celebrar en unión del secretario de trabajo los contratos colectivos de trabajo, procurar el mejoramiento de los mismos después de firmados.
- e) Presidir las asambleas que celebre el sindicato.
- f) Turnar las acusaciones a la comisión de honor y justicia y vigilar por que ésta cumpla con los estatutos vigentes.
- g) Firmará los aplazamientos de huelgas y en casos necesarios y cuando así lo acuerde la asamblea, lo hará juntamente con el secretario de trabajo.
- h) Interpondrá los juicios a favor de los miembros del sindicato que por reclamación de prestaciones a obreros patronales tenga que hacer reclamación judicial al no resolverse conciliatoriamente en exigimiento de esas prestaciones.
- i) Vigilará el exacto cumplimiento de los estatutos y considerará a la asamblea al socio que lo viole cuando sus faltas así lo ameriten.

---- **ARTICULO 13.-** Son obligaciones y atribuciones del secretario de trabajo: .

- a) Suplir al secretario general en sus faltas temporales y definitivas, mientras la asamblea no haga designación de sustituto.
- b) Será el inmediato a tratar con los patrones o empresas los problemas de carácter laboral que surjan con motivo de la prestación de servicios de los socios del sindicato con sus patrones.
- c) En caso necesario y que la asamblea así lo acuerde, suscribirá con el secretario general los emplazamientos de huelga.

- d) Será el inmediato a vigilar que los contratos colectivos se cumplan, así como el mejorarlos en el contenido de sus prestaciones.
- e) Firmará con el secretario general toda la correspondencia que se relacione con el trabajo.
- f) Llevará su trabajo coordinado con el secretario general.
- g) Asistirá puntualmente a todas las asambleas que se celebre, plenos y juntas del comité ejecutivo.



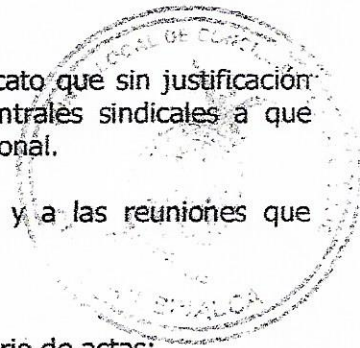
----- **ARTICULO 14.-** Son obligaciones y atribuciones del secretario de organización:

- a) Suplir al secretario de actas y acuerdos en todas sus faltas temporales y definitivas mientras la asamblea hace designación.
- b) Será el inmediato a efectuar un trabajo de proselitismo entre todos los trabajadores que laboren con patrones o empresas que las comprenda en cuanto al gremio se refiere a la fracción I del artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) Llevará un libro de estadísticas de los miembros del sindicato con la previa autorización del secretario general en donde asiente las generales, especialidad del trabajo y datos familiares de cada socio.
- d) Presentar trimestralmente ante la junta local de conciliación y arbitraje del estado, una relación de las altas y bajas de los miembros del sindicato.
- e) Asistir a todas las asambleas que el sindicato celebre y a las reuniones del comité ejecutivo a que convoque el secretario general.
- f) Firmará junto con el secretario general y de trabajo todos los contratos colectivos de trabajo, emplazamientos y solicitudes oficiales que se hagan por parte del sindicato.

----- **ARTICULO 15.-** Son obligaciones y atribuciones del secretario de correspondencia:

- a) Suplir al secretario de organización en todas sus faltas temporales o definitivas mientras la asamblea hace uso de designación.
- b) Será el inmediato a desarrollar los trabajos de orden político que acuerden las asambleas y los instructivos que a este respecto reciba el sindicato de las centrales sindicales a que pertenezca.
- c) Será el representante del sindicato en unión del secretario general ante el Partido Revolucionario Institucional y centrales sindicales a que pertenece el sindicato.

- d) Avisará a las asambleas de aquellos miembros del sindicato que sin justificación se opongan a la actividad política que ordenen las centrales sindicales a que pertenece el sindicato y el Partido Revolucionario Institucional.
- e) Asistir a todas las asambleas que celebre el sindicato y a las reuniones que convoque el secretario general.



**---- ARTICULO 16.-** Son obligaciones o atribuciones del secretario de actas:

- a) Suplir al secretario de correspondencia en todas sus faltas temporales o definitivas mientras la asamblea no haga otra designación.
- b) Firmar en unión con el secretario general la documentación relacionada con la correspondencia, llevará al día un libro para el asiento de actas teniendo la obligación de darle lectura a el acta que levante en la asamblea próxima de aquella de la que se trate el acta.
- c) Se responsabilizará de hacer toda la correspondencia del sindicato que los demás secretarios no hagan relatividad a su secretaría.
- d) Mantendrá en orden todo el archivo del sindicato, formando sus expedientes respectivos.
- e) Asistirá a todas las asambleas que celebre el sindicato y las reuniones a que cite el secretario general del comité ejecutivo.

**---- ARTICULO 17.-** Son obligaciones y atribuciones del secretario de acción política:

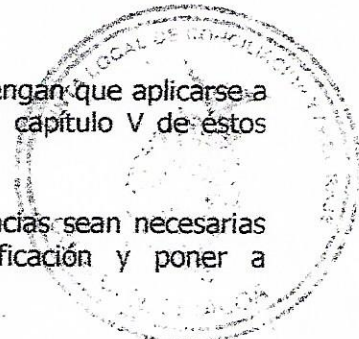
- a) Suplir al secretario de actas en todas sus faltas temporales o definitivas mientras la asamblea hace designación.
- b) Será el inmediato a impulsar la actividad política de los miembros del sindicato.
- c) Tratará de que los miembros del sindicato y sus familiares participen en los eventos políticos o sociales de que esta rama se lleven a efecto.
- d) Firmará la correspondencia de su secretaría en unión del secretario general.
- e) Tendrá facultades como secretario y responsable de suspender o reponer a los miembros de los eventos políticos y sociales cuando sean indisciplinados o no cumplan con sus obligaciones políticas y sociales.
- f) Asistir a todas las asambleas que celebre el sindicato y a las reuniones que cite el secretario general.

**---- ARTICULO 18.-** Son obligaciones y atribuciones del secretario de finanzas:

- 
- a) Suplir al secretario de acción política en todas sus faltas temporales o definitivas mientras la asamblea no haga otra designación.
  - b) Firmar en unión del secretario general la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendado a su cuidado.
  - c) Llevar un libro en donde anote el movimiento de valores del sindicato en cortes de caja, el que previamente deberá ser autorizado para ese uso por el secretario general.
  - d) Rendir mensualmente un informe que contendrá el visto bueno de la comisión de hacienda y del secretario general, realizando mensualmente un corte de caja. Cada seis meses deberá rendir a la asamblea cuenta completa y detallada del patrimonio sindical. /
  - e) Poner a disposición de la comisión de hacienda, cuantas veces se lo solicite, el libro de tesorería y los documentos que amparen al movimiento de valores.
  - f) Abstenerse de hacer pago alguno sin la autorización del secretario general, ni entrega de fondos aún cuando se lo ordene el secretario general, si se trata de desembolsos injustificados será bajo su mas estricta responsabilidad.
  - g) Comunicar a las asambleas cuando la comisión de hacienda no cumpla con su deber o esté incompleto de sus integrantes.
  - h) Procurar que los socios estén al corriente de los pagos de sus cuotas ordinarias y extra-ordinarias, lo que dará a conocer en sus informes a la asamblea.
  - i) Señalar las medidas que a su juicio sean necesarias ante el comité ejecutivo del sindicato, la comisión de hacienda y la asamblea, a fin de mejorar el estado económico de la organización.
  - j) Firmar por toda recepción que haga de fondos y valores y exigir en su caso todo comprobante de egreso.
  - k) Entregarle a su sustituto, cuando sea el caso, todos los valores y documentos a su cargo mediante un acta o inventario que al efecto se levante para constancia.
  - l) Asistir a las asambleas del sindicato y reuniones a que convoque el secretario general.

---- **ARTICULO 19.-** Son obligaciones y atribuciones de la comisión de honor y justicia:

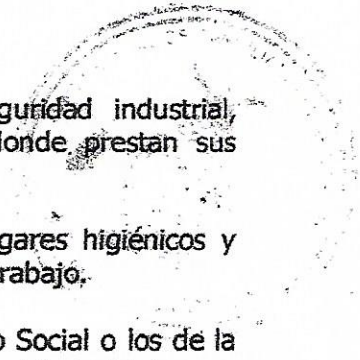
- a) Conocer de toda acusación que por violaciones a estos estatutos se presente y cometan los socios del sindicato.

- 
- b) Dictaminar sobre los castigos que por las faltas cometidas tengan que aplicarse a los socios del sindicato en los términos que lo expresan el capítulo V de estos estatutos.
  - c) Celebrar los juicios en forma, convocando a cuantas audiencias sean necesarias con citación personal del acusado en la primera notificación y poner a consideración de la asamblea las resoluciones que emita.
  - d) Las opiniones de la comisión de honor y justicia serán por mayoría de votos entendiéndose por mayoría a la opinión de dos miembros en contra de uno.
  - e) De toda actuación, la comisión de honor y justicia levantará diligencia a su resolución que ponga a consideración de la asamblea será por escrito; cuando se trata de expulsión no surtirá efecto hasta cuando las dos terceras partes de los miembros del sindicato aprueban la resolución otorgando las firmas en votación que se haga.

----- **ARTICULO 20.-** Son obligaciones y atribuciones de la comisión de hacienda:

- a) Revisar mensualmente la información que el secretario de finanzas tenga que rendir a la asamblea del sindicato.
- b) Si el movimiento de valores lo encuentra correcto y comprobado con los documentos que se le pongan a la vista, le otorgará el visto bueno.
- c) Igual obligación tendrá la comisión de hacienda en los cortes de caja mensuales o semestrales que el secretario de finanzas tenga que rendir a las asambleas del sindicato.
- d) Estudiará y dará su conformidad en su caso las iniciativas que para mejorar el estado económico del sindicato lo promueva el secretario de finanzas o el secretario general.
- e) Llevará a las asambleas del sindicato, iniciativas de modificación a la cotización sindical ordinaria, de cotización extraordinaria o tendiente a mejorar la economía del sindicato.

----- **ARTICULO 21.-** Son obligaciones de la comisión de higiene y seguridad industrial:

- 
- a) Vigilar el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad industrial, coordinándose la comisión integrada con la empresa, en donde prestan sus servicios los miembros del sindicato.
  - b) Cuidar que los trabajadores que presten sus servicios en lugares higiénicos y protegidos por la defensa necesaria, para evitar accidentes de trabajo.
  - c) Coordinarse con los médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social o los de la empresa, para llevar a cabo reuniones de higiene y seguridad industrial, para determinar lo que se haga en el centro de trabajo.
  - d) Procurar por todos los medios posibles, que los trabajadores tomen sus alimentos en lugares higiénicos, agua electrolítica y todos los servicios necesarios para sus necesidades fisiológicas, dentro del centro industrial en donde prestan sus servicios.
  - e) Luchar por todo aquello que traiga como consecuencia el programa y beneficio para los trabajadores que integran el sindicato.

**----- ARTICULO 22.-** Son obligaciones y atribuciones de la comisión de previsión social:

- a) Cuidar que el Instituto Mexicano del Seguro Social cumpla con la ley y sus reglamentos con los trabajadores miembros del sindicato afiliado al mismo.
- b) Ayudar a los trabajadores mutuamente, igualdad de condiciones cuando estos necesiten el auxilio de los demás ya sea moral o económicamente.
- c) Procurar prever que la salud de los trabajadores no sea menoscabada en el vicio, procurando que sean desarrolladas sus actividades en deportes y demás esparcimiento sanos para los mismos, y hacer todo aquello que venga a redundar en beneficio de los miembros del sindicato.

**----- ARTICULO 23.- DE LAS AYUDAS ECONOMICAS PARA LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.**

- a) Cada miembro del sindicato tendrá derecho a que se le entregue un día de salario de cada uno de los trabajadores miembros del sindicato cuando sufra la pérdida de un familiar, madre, esposa, padre e hijos, y si el que falleciera fuera el trabajador miembro del sindicato, la cantidad recabada por el día de salario de cada uno de los trabajadores, será entregada a sus esposa o hijos, y si no los hubiera se entregará a la persona con quien haya vivido el trabajador.

- b) Si falleciera uno o mas trabajadores miembros del sindicato el mismo día, la cantidad recabada por el día de salario de cada uno de los trabajadores, será distribuida de manera equitativa entre los familiares de cada uno de los trabajadores, debiendo sujetarse a lo que dice el primer inciso.

## **CAPITULO V**

### **DE LA ADMISION DE LOS SOCIOS**

---- **ARTICULO 24.-** Siendo el sindicato de trabajadores de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO**, de los comprendidos en la fracción II del artículo 160 de la ley federal del trabajo, todo trabajador que presta sus servicios dentro del municipio de Mocorito, que es la jurisdicción que comprende los artículos 10 y 16 de la ley citada, tiene derecho a solicitar su ingreso llenados los requisitos siguientes:

- a) Que haga una solicitud por escrito indicando el puesto que desempeña o el puesto de su especialidad en el que pretende laborar.
- b) Proporcionar en la misma solicitud datos completos de su nombre, edad, nacionalidad, estado civil, preparación de su instrucción y lugar de nacimiento.
- c) En la misma solicitud asentará su promesa de cumplir con los estatutos del sindicato y las centrales a que pertenezca este.

---- **ARTICULO 25.-** Toda solicitud de ingreso con los datos que expresa el artículo anterior, será conocida por una asamblea general ordinaria y previa discusión con votación en su favor de la mayoría de los asistentes se considerará admitido, socio del sindicato, obligado a las disposiciones del estatuto y con derecho a recibir sus beneficios.

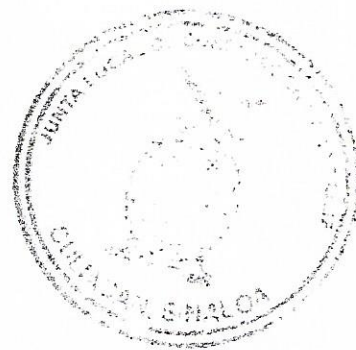
---- **ARTICULO 26.-** Será condición de que todo solicitante de cualesquier sexo tenga 16 años cumplidos. Si es menor de 16 años pero mayor de 14 deberá presentar por escrito el consentimiento de sus padres o tutor.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA EXPULSION Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS**

---- **ARTICULO 27.-**

- a) Amonestación verbal en asamblea
- b) Amonestación por escrito
- c) Suspensión de labores hasta por tres días
- d) Suspensión de labores hasta por ocho días
- e) Destitución de cargo sindical
- f) Expulsión.



----- **ARTICULO 28.-** En los casos de la letra a), b) y c) del artículo anterior, pueden ser aplicadas las correcciones disciplinarias por el secretario general y el del trabajo sin necesitarse acuerdo de asamblea.

----- **ARTICULO 29.-** Las correcciones disciplinarias de las letras d) y e), pueden ser aplicadas solamente por acuerdo de asamblea y también por acuerdo de comisión de honor y justicia, previa consignación y juicio que se le haga al acusado.

----- **ARTICULO 30.-** La corrección disciplinaria de expulsión de la letra f) del artículo 24, solo podrá ser aplicada por dictamen de la comisión de honor y justicia que previa consignación y juicio que se le haga al acusado, lo notifique la asamblea del sindicato en donde den su aprobación las dos terceras partes de sus miembros en votación suscrita y firmada por los mismos, en todo caso se observará lo dispuesto por la fracción VII del artículo 371 de la ley federal del trabajo.

----- **ARTICULO 31.-** Será criterio del comité ejecutivo y de la comisión de honor y justicia considerar las causales para las correcciones disciplinarias en su altura y gravedad según su juicio propio y siempre dentro de las disposiciones de los presentes estatutos y los de las centrales a que pertenezca el sindicato.

----- **ARTICULO 32.-** Todo socio del sindicato tiene derecho a participar en su defensa ante las asambleas y ante la comisión de honor y justicia y no se exhibirá ningún juicio mientras la primera notificación no se haga personal y en caso de negarse a firmar con la presencia de dos testigos, tiene derecho también a designar defensor a quien estime pertinente aunque este no sea miembro del sindicato y a recurrir a la sentencia en revisión a las centrales sindicales a que pertenece el sindicato.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS CUOTAS SINDICALES**

----- **ARTICULO 33.-** Se establece la obligación de cada socio del sindicato a pagar una cuota sindical del 1% del salario obtenido y de este 1%, el 50% corresponderá al sindicato para gastos administrativos y el otro 50% se cubrirá como cuota para la Federación de Trabajadores de Sinaloa, para que ésta a la vez pague la cuota confederada a la C.T.M. que corresponde a cada uno.

----- **ARTICULO 34.-** Las cuotas serán pagadas en los días de pago que tenga lugar en el centro de trabajo por medio de la deducción que haga la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito** al tesorero del sindicato o a la persona que por escrito autorice el mismo.

----- **ARTICULO 35.-** La administración de los fondos que reciba el sindicato por el concepto de cuotas sindicales será hecha por el secretario de finanzas en los términos en los que dispone el artículo 18 de los presentes estatutos.

----- **ARTICULO 36.-** Tendrá la obligación el secretario de finanzas de proporcionar en todo tiempo informes a sus socios del movimiento contable de la tesorería y proporcionar los informes que al respecto soliciten las autoridades del trabajo en los términos de la fracción I del artículo 377 de la ley federal del trabajo.

## **DE LAS ASAMBLEAS**

----- **ARTICULO 37.-** Los miembros del sindicato, para tomar acuerdos normativos de acción y ejecución se reunirán en asambleas las que denominarán asambleas ordinarias y extraordinarias del sindicato.

----- **ARTICULO 38.-** Asambleas ordinarias son las reuniones de los miembros del sindicato que se celebrarán el primer sábado de cada mes.

--- **ARTICULO 39.-** Asambleas extraordinarias son las reuniones que se celebren fuera de las fechas indicadas en el artículo anterior y las de elección del comité ejecutivo y comisiones permanentes.

----- **ARTICULO 40.-** Para celebrar asambleas extraordinarias es condición que se convoque por el comité ejecutivo con dos días de anticipación fijando en la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar y tratándose de la elección del comité ejecutivo, la convocatoria deberá de darse a publicidad o al conocimiento de los miembros del sindicato con diez días de anticipación a la fecha de la elección.

----- **ARTICULO 41.-** Toda asamblea debe reunir las siguientes condiciones:

- a) En las ordinarias, que concurra mas del cincuenta por ciento de los socios.
- b) En las extraordinarias, incluyéndose las que se trate de aprobación de expulsión y de elección que concurran mas de dos terceras partes de los socios.
- c) En ambas asambleas que estén presentes cuando menos cuatro secretarios del comité ejecutivo.
- d) Serán presididas invariablemente por el secretario general o el secretario que lo sustituya.
- e) Cuando en una asamblea de cualesquier carácter, que se encuentre un representante o secretario de las centrales a que pertenece el sindicato, será éste quien presida la asamblea a menos que renuncie a ese honor.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA PRESENTACION DE CUENTAS**



---- **ARTICULO 42.-** El secretario de finanzas conforme le impone la obligación del artículo 18 de los estatutos, será el único responsable del movimiento de valores del sindicato con la sujeción que el mismo artículo contiene.

---- **ARTICULO 43.-** El libro de caja que se lleve. Deberá tener autorización de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

---- **ARTICULO 44.-** Hará mensualmente un informe de su movimiento de valores pero en cumplimiento del artículo 373 de la ley federal del trabajo, rendirá a los asociados cuenta completa y detallada de la administración de los fondos y al final del período presentará el informe anual.

---- **ARTICULO 45.-** Toda la presentación de cuentas deberá ser revisada por la Comisión de Hacienda en los términos del artículo 20 de los presentes estatutos.

## **CAPITULO IX**

### **DE LA LIQUIDACION DEL SINDICATO**

---- **ARTICULO 46.-** El sindicato de trabajadores de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, podrá disolverse por cualquiera de los motivos que señala el artículo 379 de la ley federal del trabajo.

---- **ARTICULO 47.-** Al disolverse el sindicato, se integrará una comisión que será presidida por el secretario de finanzas la que integrará el activo con los fondos del sindicato si los hubiera y el valor de los bienes, muebles e inmuebles si también los hubiere.

---- **ARTICULO 48.-** En caso de presentarse problemas con la integración de la comisión o con el trabajo de ésta, el comité ejecutivo o los socios en lo particular, tienen derecho a solicitar que intervengan representaciones de la autoridad del trabajo que corresponde y de la defecación de trabajadores de Sinaloa a la que pertenezca, para que la comisión se integre o que el trabajo de ésta sea sobre la equidad.

---- **ARTICULO 49.-** El activo que se forme será repartido por iguales partes entre los socios activos del sindicato con excepción de aquellos que tengan menos de un año de antigüedad de ser socios cuando la liquidación se produzca después de seis años de registrado el sindicato.

---- **ARTICULO 50.-** En todo acto de entrega de activo a los socios del sindicato se solicitará de la autoridad del trabajo, que radique en el lugar o mas próxima sus asistencia para que de fé del acto que se realiza.

## TRANSITORIOS

---- **ARTICULO I.-** Los presentes estatutos serán llevados para su aprobación o enmienda a la asamblea que se celebrará el día 25 de Abril de 2008 y de ser aprobados surtirán sus efectos legales para el caso de elección del comité ejecutivo y comisiones permanentes.

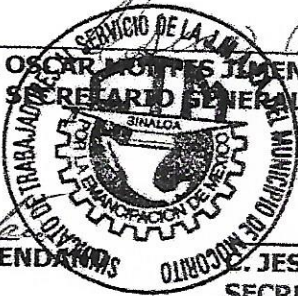
---- **ARTICULO II.-** Los presentes estatutos entrarán en pleno vigor y en completa obligatoriedad para los socios del sindicato desde la fecha en que la junta local de conciliación y arbitraje del estado tome conocimiento de los mismos.

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa a 14 de Mayo de 2008

POR LA COMISION ELABORADORA DEL ESTATUTO

  
  
OSCAR MONTES VÁZQUEZ  
  
JESÚS ALBERTO GAMEZ RIVERA  
  
IRMA CONSUELO LOZOYA A.

---- Los presentes Estatutos se autorizan con su firma respectiva en los términos del último párrafo de la fracción IV del artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo.

  
*[Signature]*  
C. OSCAR MONTES JIMENEZ  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
C. IRMA CONSUELO LOZOYA AVENDAÑO  
SECRETARIO DE TRABAJO

*[Signature]*  
C. JESUS SANTOS ROCHA MORALES  
SECRETARIO DE ORGANIZACION